



El período de permanencia en España durante el estado de alarma computa a efectos de residencia

A efectos informativos, la Agencia Tributaria española ha publicado la consulta vinculante V1983-20 en la que se concluye que el periodo de permanencia en España durante el estado de alarma se computará a los efectos de determinar el periodo de los 183 días de residencia fiscal.

En este sentido, todas aquellas personas que se hayan confinado en España debido al COVID y dicho periodo haya excedido de 183 días en territorio español en el año 2020, serán considerados contribuyentes del IRPF.

https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1983-20



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.